

Actualmente la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos (Cabeza de Sector del MMAPO) no cuenta con procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para el desarrollo y la difusión de la cultura, considerando la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Los cambios ocurridos en México han generado nuevas exigencias y requerimientos del orden cultural que el Estado debe atender, además de que la riqueza cultural del estado de Morelos requiere una eficaz y eficiente atención de los asuntos culturales.

El Gobierno del estado de Morelos adopta la definición de cultura que se establece en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO, ya que describe las bases de su relación con los procesos de desarrollo humano: La cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El Gobierno del Estado de Morelos reconoce la necesidad de avanzar en la actualización del marco normativo, es por ello que le otorgó a la cultura el rango constitucional y administrativo que requiere; lo cual fortalece las acciones derivadas de las políticas públicas que se establecen en un nuevo marco de relación entre las instituciones de gobierno y los creadores, promotores, organizaciones sociales y la sociedad en general; en particular, para la cabeza de sector del Museo Morelense de Arte Popular:

- I. Planear, organizar y ejecutar las políticas y programas de cultura en el Estado, con el fin de garantizar los derechos culturales de sus habitantes;
- II. Preservar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial del Estado, y procurar la conservación y fortalecimiento de todas sus expresiones, en coordinación con las instancias competentes;
- III. Promover el desarrollo cultural de los habitantes del estado y coordinar los programas de cultura local con los del Gobierno Federal en la entidad;
- IV. Apoyar, preservar y difundir las manifestaciones y producciones artísticas en todos sus géneros de manera colectiva e individual en todos los sectores de la sociedad, así como otorgar reconocimientos y estímulos a los creadores artísticos, investigadores, intérpretes, cronistas o promotores culturales, estableciendo los procedimientos de evaluación para ese efecto, bajo los principios de objetividad, imparcialidad y equidad;
- V. Propiciar la participación estatal en la administración y preservación de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la entidad, en el ámbito de su competencia, y mantener la actualización de su inventario, proponiendo las adquisiciones que en su caso correspondan. Así mismo, establecer las políticas y lineamientos para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales que le sean adscritos;
- VI. Impulsar el desarrollo de actividades artísticas y culturales en los municipios en coordinación con sus autoridades, así como promover acciones de iniciación, formación y educación artística y la realización de otras formas de participación cultural;

VII. Generar estrategias de comunicación para la difusión, promoción y divulgación del patrimonio cultural y las

diferentes expresiones artísticas del Estado, en la entidad así como en los ámbitos nacional e internacional;

- VIII. Fomentar, apoyar y difundir el trabajo de los creadores artísticos morelenses en todas las disciplinas, así como promover la apertura de nuevos centros de cultura y expresión artística públicos y privados;
- IX. Apoyar la creación literaria, la difusión editorial y el hábito de la lectura entre los habitantes del Estado;
- X. Fomentar el desarrollo, exhibición y difusión de la industria cinematográfica y promocionar a la entidad como escenario para actividades de la industria cinematográfica nacional e internacional;
- XI. Administrar y programar las actividades de las compañías y elencos artísticos, los teatros, escuelas de arte, centros culturales e instituciones que le sean adscritos;
- XII. Relacionar la actividad cultural con las dependencias y organismos de la administración pública, para apoyar de manera integral la divulgación de la cultura en sus ámbitos de competencia;
- XIII. Fomentar los valores cívicos y las conductas que refuercen los derechos culturales en el Estado mediante la implementación de programas con los sectores público y privado;
- XIV. Promover la creación y ampliación de diversas opciones de organización, administración y de financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer las actividades artísticas y culturales y para el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura cultural, con diferentes organismos de la administración pública, así como del sector privado;
- XV. Instrumentar acciones que hagan efectiva la participación de los habitantes del estado de Morelos en las actividades artísticas y culturales que fomenten su desarrollo integral;
- XVI. Procurar y fomentar en los pueblos indígenas el derecho de conservar, enriquecer y difundir su identidad, así como, su patrimonio cultural y lingüístico, en coordinación con las instancias competentes;
- XVII. Apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, las expresiones de cultura popular, las festividades, tradiciones y usos y costumbres de las comunidades establecidas en el Estado de Morelos;
- XVIII. Fomentar la capacitación y la formación de investigadores, cronistas, gestores y promotores culturales del Estado de Morelos;
- XIX. Impulsar que las instituciones educativas incluyan dentro de los planes académicos sus programas de extensión, acciones de formación artística, difusión y protección del patrimonio cultural del Estado de Morelos; y
- XX. Fijar las bases para lograr la protección, identificación, investigación, catalogación, promoción, diagnóstico y conservación de los bienes artísticos y culturales.

Elaboró

Lic. Víctor Manuel Alemán Rubio
Director Operativo
Museo Morelense de Arte
Popular

Autorizó

Rodolfo Candelas Castañeda
Coordinador
Museo Morelense de Arte
Popular